

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2014

MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA

SERVICIO NACIONAL PARA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL
 SERVICIO NACIONAL PARA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL
 (01,02)

Partida	: 05
Capítulo	: 09
Programa	: 01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		55.009.605
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		3.610.486
	99	Otros		3.610.486
09		APORTE FISCAL		51.399.109
	01	Libre		51.399.109
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		55.009.605
21		GASTOS EN PERSONAL	03	6.419.835
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	04	3.156.781
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		45.405.791
	03	A Otras Entidades Públicas		45.405.791
	001	Programa de Tratamiento y Rehabilitación	05	37.654.717
	003	Otros Programas de Prevención	06	1.851.184
	005	Programas de Capacitación	07	731.935
	012	Municipalidades - Programa PREVIENE	08	4.183.873
	013	Programa Control Cero Alcohol	09	984.082
26		OTROS GASTOS CORRIENTES		8.648
	01	Devoluciones		1.248
	02	Compensaciones por Daños a Terceros y/o a la Propiedad		7.400
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		18.540
	06	Equipos Informáticos		11.330
	07	Programas Informáticos	10	7.210
35		SALDO FINAL DE CAJA		10

GLOSAS :

- | | | |
|----|---|-----|
| 01 | Dotación máxima de vehículos | 18 |
| 02 | Parte de estos fondos se podrá transferir a organismos y/o entidades del Sector Público. En este caso la transferencia no se incorporará al presupuesto del organismo receptor de los fondos, sin perjuicio de la obligación de las entidades receptoras de rendir cuenta a la Contraloría General de la República. | |
| 03 | Incluye: | |
| | a) Dotación máxima de personal | 128 |
| | No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834 respecto de los empleos a contrata incluidos en la dotación. Se podrá contratar a un número máximo de 9 profesionales a honorarios en calidad de agente público para todos los efectos legales. El personal a contrata podrá desempeñar las funciones de carácter direc- | |

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2014

MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA

SERVICIO NACIONAL PARA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL
 SERVICIO NACIONAL PARA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL
 (01,02)

Partida	: 05
Capítulo	: 09
Programa	: 01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		tivo que se le asignen o deleguen, mediante resolución fundada del Jefe de Servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones. Con todo, dicho personal no podrá exceder de 28 funcionarios.		
	b)	Horas extraordinarias año		
		- Miles de \$		10.016
	c)	Autorización máxima para gastos en viáticos:		
		- En territorio nacional, en Miles de \$		54.085
		- En el exterior, en Miles de \$		10
	d)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
		- N° de personas		5
		- Miles de \$		45.992
04		Incluye:		
	a)	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
		- Miles de \$		48.207
	b)	Al menos \$ 225.099 miles para ser destinados a material educativo preventivo.		
05		Estos recursos podrán ser destinados a la contratación de planes, programas, capacitaciones, desarrollar actividades de tratamiento, rehabilitación y/o integración social, con entidades públicas o privadas, destinados a personas afectadas por el consumo de alcohol o drogas estupefacientes o sicotrópicas; y a desarrollar actividades de supervisión, asesoría especializada y convenios de colaboración.		
		Se podrá licitar planes de tratamiento y/o rehabilitación hasta por 24 meses, sujeto a la disponibilidad presupuestaria del año siguiente.		
		El Servicio deberá informar, en el mes de marzo de 2014, los resultados finales y la evaluación de los planes de tratamiento ejecutados durante el 2013 a las Comisiones de Salud y de Educación de ambas Cámaras del Congreso Nacional. Dichos informes estarán disponibles en el mismo plazo en la página web del Servicio.		
		En el mismo informe deberá acompañar los lineamientos definidos para la asignación de los recursos de este Programa, adjuntando copia de los convenios que se hayan celebrado para su ejecución.		
		Trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del período respectivo, se deberá enviar la misma información actualizada.		
		El Servicio deberá informar los resultados de las intervenciones y las entidades contratadas, en forma semestral, a las Comisiones de Salud de ambas cámaras, y a la Comisión de Educación, Deporte y Recreación de la Cámara de Diputados y a la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología del Senado. Dichos informes deberán estar disponibles en la página web del Servicio.		
		Incluye \$2.147.762 miles para el tratamiento de 510 cupos de adultos infractores de ley, en el marco de la Ley N° 18.216, y sus modificaciones.		
06		Estos recursos se aplicarán de acuerdo a los convenios que se suscriban con entidades públicas o privadas, los que deberán contener, a lo menos, los objetivos de las actividades y/o programas a desarrollar.		
		Incluye gastos en personal hasta por \$154.500 miles.		
		Antes del 31 de marzo de 2014 el Servicio deberá enviar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe en el que se dé cuenta de los lineamientos definidos para la asignación de los recursos de este Programa, adjuntando copia de los convenios que se hayan celebrado en el primer trimestre e indicando los plazos y metas para el resto del período.		
07		Con cargo a estos recursos se podrá efectuar todo tipo de gastos destinados a actividades de capacitación en materias relacionadas con la prevención o recuperación (tratamiento, rehabilitación e/o integración social), del consumo de alcohol o drogas estupefacientes o psicotrópicas, las que se podrán convenir con entidades públicas o		

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2014

MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA

SERVICIO NACIONAL PARA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL
SERVICIO NACIONAL PARA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL
(01,02)

Partida	:	05
Capitulo	:	09
Programa	:	01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		privadas.		
08		Los convenios para la transferencia de recursos a las municipalidades se suscribirán sobre la base de los programas comunales de prevención del consumo de drogas estupefacientes o psicotrópicas y alcohol. Estos convenios podrán contemplar aportes municipales para su ejecución. La incorporación de nuevas comunas a este programa y la distribución de recursos entre comunas de cada región deberá ser informada al Gobierno Regional respectivo. Se deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos el desglose por municipio de los montos transferidos y el criterio bajo el cual éstos fueron distribuidos. Asimismo, remitirá copia del informe a la Dirección de Presupuestos en el mismo plazo. La información antes señalada, deberá estar disponible en el sitio web del Servicio, debiendo ser acompañada, en el plazo que corresponda, por la ejecución trimestral de los recursos señalados.		
09		Con cargo a estos recursos se podrá financiar todo tipo de gastos, incluso en personal hasta por \$194.871 miles, para los fines y actividades que contemple el programa.		
10		Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.		